

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-040-2021-00255-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Sería del caso emitir pronunciamiento frente a la liquidación del crédito a que hace referencia la parte actora, puesto que, si bien afirma haberla adjuntado, lo cierto es que lo obrante en el PDF15 es una certificación de deuda emitida por Leasing Bancolombia S.A., más no la liquidación en términos de que trata el artículo 446 del Código General, certificación de la que por secretaría se surtió traslado conforme consta en PDF19 en el entendido que erróneamente se asimiló como la liquidación, lo que lleva hacer un control de legalidad sobre dicho traslado debiendo dejarlo sin valor y efecto alguno.

SEGUNDO. No aprobar la liquidación de crédito, dado que lo aportado es una certificación de deuda emitida por Leasing Bancolombia S.A., que no reúne los requisitos de que trata el artículo 446 del Código General.

TERCERO. Por ajustarse a derecho se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante.

CUARTO. Por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de la ciudad. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.